



# Resolución Ministerial No. 0227-2007-ED

Lima, 08 JUN. 2007

Vistos, el expediente No. 74563-2006 y demás documentos presentados por la Asociación denominada "Asociación Civil Educativa Saco Oliveros";

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos, la Asociación denominada "Asociación Civil Educativa Saco Oliveros", solicita su reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos;

Que, la Asociación solicitante ha acreditado la personería jurídica con la que procede y la calidad de su representante legal, así como el carácter educativo de sus fines y las acciones que desarrolla o promueve sin ánimo de lucro, las mismas que se hallan establecidas y descritas en la Escritura Pública de su Constitución y Estatutos, por lo que procede su reconocimiento e inscripción como entidad no lucrativa con fines educativos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-98-ED;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13° del precitado Reglamento, las asociaciones a las que se le otorgue el reconocimiento serán inscritas de forma automática en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa; la misma que actualmente se encuentra bajo la administración de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva mediante el Informe N° 829-2006-DESTP, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los Informes N°s. 006-2006-ME/SG-OAJ; y, 376-2007-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos Nos. 002-98-ED, 016-2004-ED y 006-2006-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer a la Asociación denominada "Asociación Civil Educativa Saco Oliveros", como entidad no lucrativa con fines educativos, domiciliada en la Av. Arequipa N° 1268, Urbanización Santa Beatriz, del distrito, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional la verificación y seguimiento de la Asociación referida en el





artículo precedente, a fin de cautelar el cumplimiento de sus fines y demás normas estatutarias.



**Artículo 3º.**- La presente Resolución no autoriza la apertura y funcionamiento de servicios educativos escolarizados y no escolarizados del Sistema Educativo Nacional y otras Instituciones de Educación Superior, las mismas que se rigen por normas específicas para cada nivel o modalidad educativa.

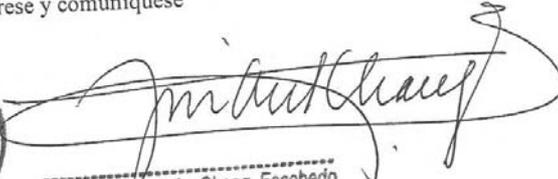


**Artículo 4º.**- Inscribir a la Asociación denominada "Asociación Civil Educativa Saco Oliveros", en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa.



Regístrese y comuníquese



  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación